

//son (Chubut), 26 de Julio de 2010

Dictamen Nro. 247 /2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.162/2010-INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – R/ANT. CONTR.DIRECTA DE PRECIOS N° 581/10 LEY I – N° 11-RENOVACION SISTEMA CALEFACCION CHUBUT HOTEL –EXPTE. N° 2200/10”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que se ha expedido el Sr. Asesor Legal de nuestro Servicio Jurídico a fojas 116 y con su informe Nro. 99/10, sin formular objeciones de carácter legal.

*b) Que se agrega el formulario, de afectación Preventiva contable, en el sistema SIAF y C por \$ 231.690.00 , que resulta **insuficiente** para sustentar el monto que definitivamente fuera preadjudicado. En razón de ello, la Dirección de Finanzas deberá proceder a reajustar las partidas afectadas , previo a emitir la pertinente Orden de Compra.*

Entonces , NADA he de observar al presente trámite de adquisición,a salvo lo indicado en el acápite b) precedente.

Es mi dictamen.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal***